

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META.

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEMANDADO: HECTOR RAUL FRANCO ROA MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE RADICACION: 50001-23-33-000-2015-00297-00

Estando pendiente por llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, advierte el Despacho a folios 315 y 317 del cuaderno 2, militan solicitudes de aplazamiento de la mentada diligencia.

De una parte, el demandante, **HECTOR RAUL FRANCO ROA**, manifiesta que de manera concertada con el extremo demandante, solicita el aplazamiento de la diligencia programada para el día 12 de febrero de 2020, en atención a la imposibilidad de hacer comparecer a los testigos para la fecha de audiencia programada.

La apoderada demandante solicitó de igual manera, que se reprogramara la audiencia, alegando que la testigo **PATRICIA FIERRO**, no podía asistir a la diligencia, y que su testimonio resultaba de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos.

En atención a ello, considera el Despacho que la solicitud de aplazamiento resulta procedente, como quiera que si ninguno de los testigos compareciese a la audiencia, la misma no tendría carecería de objeto. En consecuencia, el Despacho procederá a aplazar la audiencia de pruebas programada para el día 12 de febrero de 2020, y la reprogramará para el próximo Doce (12) de marzo de 2020, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Por Secretaría notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito el presente proveído a las partes y al MINISTERIO PÚBLICO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada